## ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

FECHA: 03 DIC 2025

CORMACARENA, atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se formulan los siguientes estudios previos para la contratación que a continuación se describe.

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación", por ende las entidades de derecho público del orden Nacional y Territorial se encuentran obligadas a garantizar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los fines establecidos en el mencionado artículo.

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE." hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Para la administración del medio ambiente y los recursos naturales, todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tienen como "objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente."

Cormacarena, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, adelanta acciones para promover la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los

recursos naturales renovables; coordina procesos de planificación para el desarrollo medio ambiente con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y asesorar al departamento y municipios, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación.

En ese sentido, la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, que articula de manera directa el Plan de Acción Institucional, los cuales marcan el rumbo de la organización y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

La Corporación, formuló el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo PS-GJ.1.2.24.003 del 22 de mayo de 2024, por lo cual, el actual proceso de contratación será insumo para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades plasmadas en dicho plan, liderada por los diferentes grupos de la Corporación.

Dicho Plan de Acción Cuatrienal (PAC), establece el PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, bajo el PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta, lo anterior en el marco de la Ley 1938 de 2018 que establece "*La jurisdicción de CORMACARENA comprenderá todo el territorio del departamento del Meta, incluido el Área de Manejo Especial La Macarena delimitada en el Decreto 1989 de 1989, con excepción de las Zonas del Área de Manejo Especial, incluidas en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazónico –CDA- "(artículo segundo Ley 1938 de 2018) y ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción.*

Dentro de este contexto la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 le confiere la función inherente de "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente…" Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

Ahora bien, para la administración de los recursos naturales se requiere, per se, las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con su uso, aprovechamiento, movilización o procesamiento dentro de la jurisdicción; lo anterior se lleva a cabo con la evaluación de documentación técnica y el desarrollo de visitas técnicas dentro de cualquier trámite administrativo, sea de control y seguimiento o de inicio de trámite.

Producto de las experticias técnicas se realiza una evaluación sobre la viabilidad o no del proyecto, obra o actividad, que un usuario requiera realizar a través de una valoración responsable del estado del recurso, determinando el impacto ambiental, social y económico para un lugar determinado. De esta evaluación se genera un concepto técnico que será el soporte para las decisiones administrativas de fondo sobre las solicitudes presentadas a la Entidad.

Una vez otorgada la Licencia Ambiental, el permiso y/o autorización, se procede a realizar el control y seguimiento de manera periódica, sustentado en visitas técnicas y en la evaluación de los documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el uso de lo autorizado o permitido y la verificación de los requerimientos, compensaciones e imposiciones que el permiso incluye en el acto administrativo que da el derecho.

La Corporación, dentro de su proyección presupuestal cuenta con el ingreso por visitas técnicas y evaluación para los trámites de licenciamiento y demás permisos, así como el control y seguimiento por parte de las diferentes subdirección dando cumplimiento al *Proyecto 3. Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta,* como es expuesto por las diferentes subdirecciones de la entidad, expuestas a continuación:

Subdirección de Gestión Ambiental

De acuerdo a la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.24.0984 del 16 de julio de 2021, los grupos que hacen parte de la Subdirección de Gestión Ambiental son:

a) Grupo Suelo y Subsuelo
b) Grupo Agua
c) Grupo Bióticos
d) Grupo Aire y Urbano
e) Grupo Minería
f) Grupo Hidrocarburos y energético
g) Grupo Educación Ambiental
h) Regional Rio Meta
i) Regional Ariari
j) Regional La Macarena

Cada uno de estos grupos desarrolla actividades fundamentales para el cumplimiento del Proyecto 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el departamento del Meta, mediante la ejecución de procesos relacionados con trámites ambientales, evaluación de permisos y concesiones, seguimiento y control de las autorizaciones otorgadas por la Corporación, así como la implementación de acciones de reforestación, restauración ecológica y programas de educación ambiental en los 29 municipios de la jurisdicción.

La amplitud territorial, las condiciones geográficas del departamento y la diversidad de actividades misionales requieren que estos grupos cuenten con una capacidad operativa suficiente para garantizar la presencia institucional y la atención oportuna en campo. En este sentido, la Subdirección de Gestión Ambiental dispone de más de cien (100) profesionales, técnicos y contratistas, quienes deben desplazarse de manera permanente hacia los distintos municipios para realizar visitas técnicas, verificaciones, operativos, actividades de seguimiento y demás acciones relacionadas con el ejercicio de la gestión ambiental.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con un servicio de transporte adecuado que permita atender eficazmente las necesidades de movilidad del personal, asegurando la continuidad, eficiencia y calidad de las acciones desarrolladas en el marco del Proyecto 3 y, en general, de las responsabilidades misionales de la Corporación.

Subdirección Administrativa y Financiera

A través de la Nota Interna PS.GFC.2.25.496, informa:

*Por medio del presente y en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera informo que, debido a la importante tarea de proteger el medio ambiente en el Departamento del Meta, que es una de las regiones más grandes del país, con más de 8.6 millones de hectáreas, la Corporación vio la necesidad de fortalecer y crear grupos de trabajo con enfoques y temas específicos para atender las solicitudes de la comunidad en general, es así que: la Subdirección de Gestión Ambiental tiene a su cargo los grupos de (Bióticos, Aire y Urbano, Minería, Hidrocarburos, Suelos, Agua y Educación Ambiental); la Subdirección de Autoridad Ambiental tiene a su cargo los grupos de (GIEMA y GEMA) y la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental tiene a su cargo los grupos de (Cambio Climático, Ordenamiento Territorial, Sistemas de Información Geográfica, POMCAS, Ecosistemas y Áreas Protegidas y Ciencia, Tecnología e Innovación) y la Subdirección Administrativa y Financiera conformada por los grupos (Área Financiera, Archivo y Gestión Humana), todos estos ubicados en la Sede Principal de la ciudad de Villavicencio con diferentes campos de acción pero con la necesidad de movilizar dentro de la jurisdicción de la Corporación a funcionarios y contratistas vía terrestre para la realización de visitas de control, operativos, seguimientos y vigilancia de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y el desarrollo sostenible en la región, así mismo y en conformidad con las funciones y competencias exigibles, la Corporación estableció tres (3) subsedes (Regionales), ubicadas de manera estratégica dentro del departamento para brindar atención inmediata a las solicitudes de la comunidad en pro del cuidado de los recursos naturales del territorio, es así que estas Regionales se encuentran en el municipio de Puerto López (Regional Rio Meta), municipio de Granada (Regional Ariari) y municipio de la Macarena (Regional sede Francisco Parra), las cuales no solo demandan de personal (funcionarios y contratistas) sino de instalaciones físicas, equipos periféricos, mobiliario, vehículos y una seria de bienes, todos necesarios para poder operar y funcionar en procura de dar cumplimiento a las diversas competencias que como autoridad ambiental le fueron asignadas.*

*Con forme a lo anterior la Corporación se vio en la necesidad de adquirir un parque automotor que permitiera brindar apoyo operativo para las visitas que se adelanta en zona urbana y rural en condiciones de difícil acceso como vías secundarias y terciarias dentro del departamento del meta, por ello en la actualidad se cuenta con los siguientes vehículos:*

| | TIPO DE VEHICULO | MARCA | MODELO | PLACA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX 4*4 | 2010 | DYG841 |
| 2 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX 4*4 | 2011 | QGA852 |
| 3 | CAMIONETA | TOYOTA PRADO TXL | 1013 | OQF560 |
| 4 | CAMIONETA | TOYOTA FORTUNER | 2015 | OQF626 |
| 5 | CAMIONETA | TOYOTA FORTUNER | 2018 | OLO126 |
| 6 | CAMIONETA | HILUX 4*4 | 2020 | JLL075 |
| 7 | CAMIONETA | FORD RANGER XLTAT | 2023 | OJT300 |
| 8 | CAMIÓN | CHEVROLET NRR | 2023 | JLL090 |
| 9 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2015 | JKX22D |



Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2017 | PGA45D |
| 11 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2017 | PGA46D |
| 12 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2017 | FQR95E |
| 13 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 249 | 2015 | ENN73C |
| 14 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 249 | 2015 | JKX23D |
| 15 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2015 | ENN72C |
| 16 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | MZJ76E |
| 17 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | MZJ75E |
| 18 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH08E |
| 19 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH07E |
| 20 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH09E |
| 21 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH10E |
| 22 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH11E |
| 23 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH12E |
| 24 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH13E |
| 25 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH14E |
| 26 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2018 | JDH15E |
| 27 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2022 | XPL28F |
| 28 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2022 | XPL27F |
| 29 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2022 | XPL26F |
| 30 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2022 | XPL25F |
| 31 | MOTOCICLETA | YAMAHA XTZ 125 | 2024 | UFG53G |

*En este contexto y debido a la gran extensión del territorio y a la variedad de actividades que se realizan en las zonas rurales alejadas y dispersas la corporación requiere ampliar la capacidad operativa contando con los medios logísticos y de transporte adecuados, que permitan a los equipos técnicos y operativos desplazarse de manera oportuna, segura y eficiente a las diferentes zonas de intervención. Esto no solo contribuye a una mejor ejecución de las actividades institucionales, sino que también fortalece la presencia institucional en el territorio, genera confianza en las comunidades y facilita la articulación interinstitucional en el marco de las acciones de conservación y manejo ambiental.*

Contar con una capacidad operativa ampliada permitirá que los equipos técnicos y operativos puedan desplazarse de manera eficiente, segura y en los tiempos requeridos hacia los distintos sitios donde se desarrollan las acciones misionales. De esta forma, se asegura una respuesta adecuada frente a las necesidades del territorio, optimizando la ejecución de actividades de control, vigilancia, educación ambiental, acompañamiento comunitario, monitoreo y atención a eventualidades ambientales.

Asimismo, la disponibilidad de medios de transporte adecuados no solo facilita el cumplimiento de los objetivos institucionales, sino que también fortalece la presencia de la corporación en las comunidades rurales. Una mayor presencia territorial contribuye a generar confianza, mejorar la percepción institucional y promover la participación activa de los actores locales en los procesos de conservación y manejo ambiental.

Finalmente, este fortalecimiento logístico permite mejorar la articulación interinstitucional, facilitando el trabajo conjunto con entidades públicas, organizaciones comunitarias y otros actores estratégicos, lo cual es fundamental para garantizar intervenciones integrales y sostenibles en el marco de la gestión ambiental. En suma, ampliar la capacidad operativa es una necesidad prioritaria para asegurar la eficacia, continuidad y calidad de las acciones desarrolladas en el territorio.

Subdirección de autoridad ambiental.

A través de la Nota Interna PE.GDE 1.4.1.1.25.588

*Se solicita que se incluyan dentro de dicho proceso las necesidades específicas de la Subdirección de Autoridad Ambiental, relacionadas con la movilidad del personal profesional encargado de atender las denuncias o puestas en conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracciones ambientales, presentadas por la ciudadanía y por diferentes entidades a través de los canales definidos por la Corporación.*

*Es importante resaltar que los vehículos requeridos no solo se destinan a la movilización del personal designado para la realización de visitas técnicas, sino también al transporte de herramientas menores y de elementos que puedan ser objeto de decomiso durante las diligencias en las que se presenten hechos en flagrancia.*

*En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que estas necesidades sean consideradas en el proceso de planeación y en la elaboración del estudio previo correspondiente al contrato del servicio de transporte.*

Cabe resaltar que la Subdirección de Autoridad Ambiental cuenta con los grupos GEMA (Grupo de Ejecución de Medidas Administrativas), GIEMA (Grupo de Investigación y Ejecución de Medidas Ambientales) y el Grupo ONCA, los cuales en conjunto suman aproximadamente 35 funcionarios de planta y contratistas de apoyo a la gestión. Estos equipos realizan funciones técnicas, operativas y administrativas orientadas al ejercicio de la autoridad ambiental.

Dada la naturaleza de sus responsabilidades, este personal requiere desplazamientos permanentes para la atención de visitas de diverso orden ambiental, derivadas de las acciones de control, seguimiento y verificación, así como de las denuncias y puestas en conocimiento relacionadas con presuntas infracciones ambientales. Estas actuaciones deben desarrollarse en los 29 municipios del departamento del Meta, lo que demanda una movilidad constante y oportuna, considerando las amplias distancias, las condiciones del territorio y la dispersión geográfica de las áreas intervenidas.

Adicionalmente, los grupos misionales adelantan operativos especializados con múltiples fines, orientados a la prevención, identificación y reducción de conductas que puedan constituir infracciones o delitos ambientales, y que en general representen riesgos o afectaciones para los recursos naturales del departamento. Para el cumplimiento eficiente de estas labores se requieren medios de transporte adecuados que permitan la movilización del personal, el traslado de herramientas técnicas y, cuando sea necesario, el transporte de elementos sujetos a decomiso.



Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

De esta manera, la Subdirección de Autoridad Ambiental contribuye de manera directa al cumplimiento del Proyecto 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el departamento del Meta, fortaleciendo la capacidad institucional para garantizar la protección, conservación y manejo sostenible del patrimonio ambiental del territorio.

Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

A través de la Nota Interna PM.GPO.1.3.25.2203

*Atentamente presento la necesidad de disponibilidad de vehículos para el desplazamiento en cumplimiento de actividades propias de cada grupo que hace parte de la Subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental, citando el Grupo de áreas protegidas, cambio climático, ordenamiento ambiental, Pomcas, Sig, calidad, Indicadores, tics y servicio al Ciudadano*

*Lo anterior, en aras al cumplimiento del principio de planeación, respetuosamente se solicita tener en cuenta a la subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental, en la proyección de disponibilidad de transporte para el desplazamiento del recurso humano, en atención al cumplimiento de actividades relacionadas con áreas protegidas, visitas derivadas de los grupos ordenamiento territorial, Pomcas, cambio climático en temas de seguimientos ambientales, calidad en temas de práctica de auditorías el igualmente el grupo Tics, para soportes, mantenimientos e instalaciones*

De acuerdo a la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.24.0984 del 16 de julio de 2021, los grupos que hacen parte de la Subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental:

a) Grupo Seguimiento a indicadores de gestión y planificación
b) Grupo Cambio climático
c) Grupo Ordenamiento territorial
d) Grupo Sistemas de información geográfica
e) Grupo POMCAS
f) Grupo Ecosistemas y áreas protegidas
g) Grupo Tic`s y servicio al ciudadano
h) Grupo Ciencia, tecnología e innovación ambiental

Los cuales brindan apoyo directo al cumplimiento del Proyecto 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el departamento del Meta, mediante el desarrollo de las diferentes funciones ambientales que les han sido asignadas en el marco de la jurisdicción de los 29 municipios del departamento. Para garantizar el adecuado ejercicio de estas responsabilidades misionales, se requiere contar con un servicio de transporte eficiente y permanente que facilite el desplazamiento de los más de sesenta (60) funcionarios, profesionales y contratistas que integran dicha Subdirección.

Estos desplazamientos son fundamentales para las atenciones oportunas de visitas técnicas, operativas, actividades de seguimiento, control en las áreas protegidas, escenarios turísticos, POMCAS y la verificación de requisitos, y demás actuaciones administrativas que demanda el ordenamiento territorial y ambiental. En este sentido, la disponibilidad de medios de transporte

adecuados constituye un componente esencial para asegurar la presencia institucional en el territorio y el cumplimiento efectivo de los objetivos del proyecto.

El área total del Departamento del Meta es de 85.635 km², donde se encuentran los siguientes municipios.

1. Área Metropolitana de Villavicencio

Villavicencio (capital departamental)

2. Región del Ariari

- Acacías
- Guamal
- San Martín
- Granada
- El Castillo
- Lejanías
- Fuente de Oro
- Mesetas
- Uribe
- La Macarena
- Puerto Lleras
- Puerto Rico

3. Región del Río Meta

- Puerto López
- Puerto Gaitán
- San Carlos de Guaroa
- Cabuyaro
- Barranca de Upía

4. Región del Río Ariari – Guaviare

- Mapiripán

5. Región del Alto Ariari – Alto Duda

- Castilla La Nueva
- Cubarral
- San Juan de Arama
- Vista Hermosa

6. Región del Piedemonte y Sierra de La Macarena

- El Dorado
- Puerto Concordia

7. Región del Alto Upía / Transición Meta–Casanare

- Restrepo
- Cumaral

Que corresponden a la jurisdicción de la Corporacion, donde se realiza el desplazamiento de los diferentes funciones y contratistas designados para el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal.

Aunado a lo expuesto por las diferentes subdirecciones se indica que la fisiografía del departamento es variada, va desde un relieve andino con presencia de páramos hasta las extensas sabanas de los Llanos Orientales; sus mayores alturas se localizan en costado oriental de la cordillera Oriental, de donde se desprende la Sierra de La Macarena, sistema montañoso que pertenece al Escudo Guayanés, con alturas cercanas a los 1.600 msnm. Este paisaje permite la interconexión entre tres ecosistemas estratégicos el Andino, Orinocense y Amazónico.

Económicamente, el departamento ha concentrado sus actividades productivas en el sector primario, específicamente en el sector minero-energético, en el que la extracción de petróleo representa la mayor parte de la estructura del sector. No obstante, las condiciones económicas internacionales han supuesto un duro revés para la economía del departamento, particularmente en los últimos cinco años. En cuanto a las actividades agropecuarias, cabe resaltar su carácter sobresaliente en la economía del departamento, que incluye, entre otros, los cultivos de palma africana y arroz. Además, es particularmente importante la actividad ganadera, pues es uno de los departamentos que más oferta de ganado vacuno ofrece al país.

En cuanto a las condiciones socioeconómicas, vale resaltar que el Meta es uno de los de peor distribución de la tierra, registrando el índice de Gini más alto del país. La incidencia de la pobreza y la pobreza extrema, a diferencia de la tendencia nacional, no ha logrado una reducción sostenida en el departamento. Esta riqueza ha permitido adelantar actividades económicas concentradas en el sector agropecuario, la ganadería y la explotación petrolera. En la categoría de áreas de manejo especial, en Meta se localizan 11 áreas de interés nacional en las que se encuentran cinco parques nacionales naturales (Chingaza, Picachos, Sierra de La Macarena, Suma paz y Tinigua), tres reservas forestales protectoras (Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque, Cuenca alta del Caño Vanguardia y Quebrada Vanguardia) y tres Distritos de Manejo Integrado - DMI- (Macarena Norte, Macarena Sur y Ariari - Guayabera); así mismo se reconocen 22 resguardos indígenas. En la categoría Reservas Campesinas se mencionan la ZRC Lazada - Guayabera y la ZRC Ariari – Güejar/ Cafre, las cuales se encuentran en proceso de constitución.

El desplazamiento permanente de los funcionarios y contratistas quienes deben cumplir visitas de diferente orden en el departamento del Meta se brinda en el 70% del sector rural, no obstante, esta ruralidad debe entenderse como zonas con alta dispersión rural (promedio de 12 hab/ km2) puesto que el seguimiento, control, verificación de requisitos para los diferentes

tramites que se adelantan), además de las visitas mencionadas anteriormente, realizada por operativos con diversos fines, todos en procura de minimizar la comisión de delitos ambientales y en general conductas que alteren o afecten los recursos naturales del departamento, entre los cuales se encuentran los sectores lejanos a los denominados caseríos o centros poblados y a los cascos de las cabeceras. Es decir, que las visitas se realizan disgregados al interior de las propias veredas, lo que implica que el servicio y los recorridos se deban brindar en zonas distantes de las vías principales y secundarias.

La red vial del departamento está constituida por la red vial nacional, red vial secundaria y red vial terciaria (del INVÍAS y de los municipios). Se evidencia que 429,35 kms de la red vial del departamento se encuentra con una capa de rodadura sea en asfalto o crudo de castilla y el 229,16 kms sin pavimentar. Del 429,35 kms con pavimento el 178,93 kms se encuentra en regular y mal estado y el de 229,16 kms sin pavimentar en regular y mal estado son 208,74 kms.

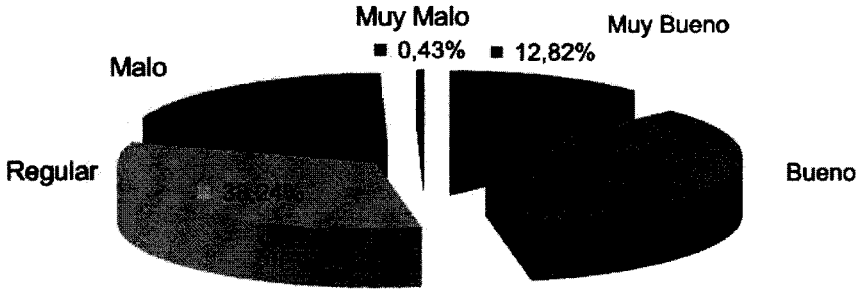
| TERRITORIAL | RED TOTAL CALIFICADA | | | |
|---|---|---|---|---|
| | PAV. | SIN PAV. | INTERV. | TOTAL |
| META | 429,35 | 229,16 | 0,00 | 658,51 |

| TERRITORIAL | PAVIMENTADO (Kms) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | REGULAR | MALO | MUY MALO |
| META | 117,52 | 132,90 | 143,76 | 35,17 | 0,00 |

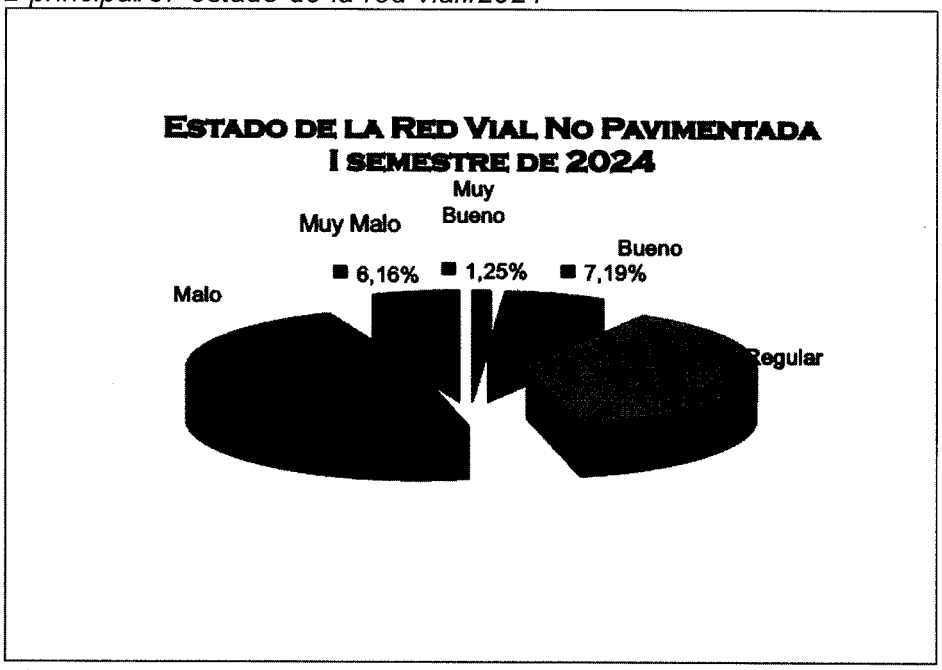
| TERRITORIAL | SIN PAVIMENTAR (Kms) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | REGULAR | MALO | MUY MALO |
| META | 5,30 | 15,12 | 126,57 | 82,17 | 0,00 |

*Fuente: Instituto Nacional de Vías - https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/2-principal/57-estado-de-la-red-vial#2024*

**ESTADO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA**
**I SEMESTRE DE 2024**



*Fuente: Instituto Nacional de Vías - https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/2-principal/57-estado-de-la-red-vial#2024*




*Fuente: Instituto Nacional de Vías - https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/2-principal/57-estado-de-la-red-vial#2024*

*INSTITUTO NACIONAL DE VIAS*
*SUBDIRECCION DE ESTUDIOS E INNOVACION*

*JUN-2024*

| TERRITORIAL | PAVIMENTADO (Kms) | | | | | SIN PAVIMENTAR (Kms) | | | | | RED TOTAL CALIFICADA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | MUY MALO | | | | |
| ANTIOQUIA | 60,00 | 146,72 | 243,36 | 173,42 | 2,00 | 0,00 | 1,21 | 4,45 | 0,00 | 0,00 | 625,51 | 5,66 | 0,00 | 631,16 |
| ATLÁNTICO | 16,48 | 9,64 | 3,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,95 | 16,80 | 0,00 | 24,04 | 29,17 | 42,79 | 0,00 | 71,96 |
| BOLÍVAR | 21,46 | 74,78 | 46,59 | 14,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 157,65 | 0,00 | 0,00 | 157,65 |
| BOYACÁ | 17,92 | 219,75 | 275,68 | 171,28 | 0,00 | 0,00 | 4,64 | 80,32 | 56,72 | 15,34 | 684,63 | 157,02 | 0,00 | 841,65 |
| CALDAS | 29,27 | 97,51 | 49,15 | 7,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 183,91 | 0,00 | 0,00 | 183,91 |
| CAQUETÁ | 146,95 | 73,54 | 79,86 | 92,57 | 0,00 | 3,89 | 35,87 | 9,42 | 4,73 | 0,00 | 392,91 | 53,90 | 0,00 | 446,81 |
| CASANARE | 2,44 | 139,82 | 254,71 | 163,33 | 4,93 | 0,00 | 0,00 | 33,15 | 10,77 | 0,00 | 565,23 | 43,92 | 0,00 | 609,14 |
| CAUCA | 56,01 | 233,49 | 222,49 | 94,49 | 0,16 | 2,09 | 33,21 | 215,93 | 343,14 | 7,95 | 606,63 | 602,32 | 0,00 | 1.208,95 |
| CESAR | 85,08 | 111,15 | 116,89 | 54,82 | 7,73 | 0,00 | 0,00 | 9,60 | 7,00 | 0,12 | 375,67 | 16,72 | 0,00 | 392,40 |
| CHOCÓ | 36,21 | 125,83 | 37,40 | 0,89 | 0,00 | 0,00 | 0,56 | 35,81 | 21,83 | 19,47 | 200,34 | 77,67 | 0,00 | 278,01 |
| CÓRDOBA | 23,84 | 100,78 | 94,21 | 53,51 | 0,00 | 1,00 | 1,43 | 1,00 | 12,37 | 0,00 | 272,33 | 15,81 | 0,00 | 288,14 |
| CUNDINAMARCA | 12,88 | 73,32 | 101,76 | 119,82 | 5,00 | 0,00 | 0,30 | 10,84 | 18,20 | 0,00 | 312,79 | 29,34 | 0,00 | 342,13 |
| GUAJIRA | 5,02 | 123,01 | 27,00 | 3,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10,26 | 0,00 | 159,00 | 10,26 | 0,00 | 169,26 |
| HUILA | 15,20 | 71,24 | 78,27 | 42,00 | 0,00 | 12,20 | 1,00 | 13,59 | 154,70 | 0,48 | 206,70 | 181,98 | 0,00 | 388,67 |
| MAGDALENA | 1,64 | 90,56 | 46,08 | 21,53 | 3,61 | 0,00 | 0,95 | 20,04 | 34,94 | 33,36 | 163,41 | 89,29 | 0,00 | 252,70 |
| META | 117,52 | 132,90 | 143,76 | 35,17 | 0,00 | 5,30 | 15,12 | 126,57 | 82,17 | 0,00 | 429,35 | 229,16 | 0,00 | 658,51 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NARIÑO | 136,32 | 360,29 | 150,94 | 60,80 | 0,22 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 1,24 | 10,39 | 708,57 | 12,63 | 0,00 | 721,20 |
| N. DE SANTANDER | 4,27 | 115,84 | 142,96 | 162,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28,20 | 76,09 | 7,48 | 425,34 | 111,77 | 0,00 | 537,10 |
| PUTUMAYO | 96,83 | 36,50 | 22,44 | 2,69 | 0,00 | 0,00 | 41,29 | 24,64 | 57,09 | 0,00 | 158,45 | 123,01 | 0,00 | 281,47 |
| QUINDÍO | 94,24 | 25,33 | 31,72 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 152,29 | 0,00 | 0,00 | 152,29 |
| RISARALDA | 47,72 | 67,58 | 62,80 | 29,32 | 0,00 | 0,00 | 0,09 | 12,65 | 8,23 | 0,10 | 207,42 | 21,07 | 0,00 | 228,49 |
| SANTANDER | 3,37 | 228,79 | 332,78 | 145,67 | 2,79 | 0,00 | 3,09 | 95,31 | 30,19 | 1,91 | 713,39 | 130,50 | 0,00 | 843,90 |
| SUCRE | 27,01 | 47,55 | 23,97 | 31,95 | 3,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 134,47 | 0,00 | 0,00 | 134,47 |
| TOLIMA | 4,74 | 64,67 | 32,49 | 18,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120,58 | 0,00 | 0,00 | 120,58 |
| VALLE | 21,57 | 116,49 | 130,95 | 69,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 338,13 | 0,00 | 0,00 | 338,13 |
| OCAÑA | 0,00 | 27,22 | 62,60 | 61,10 | 6,32 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 1,37 | 0,00 | 157,23 | 2,37 | 0,00 | 159,60 |
| S. ANDRÉS y PROV. | 9,00 | 12,00 | 20,50 | 3,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45,30 | 0,00 | 0,00 | 45,30 |
| **TOTAL RED VIAL** | | | **2.834,39** | | **36,74** | | | **740,32** | | **120,64** | | **1.957,18** | **0,00** | |
| | | | **33,24%** | | **0,43%** | | | **37,83%** | | **6,16%** | | **18,67%** | **0,00%** | |

*Fuente: Instituto Nacional de Vías - https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/2-principal/57-estado-de-la-red-vial#2024*

Es necesario que las competencias de la entidad igualmente se desplieguen en toda el área de su jurisdicción; requiriendo el desplazamiento y movilización del personal asignado en cada área de la entidad, así como de servidores de otras entidades que brindan su concurso y apoyo en el cumplimiento de los cometidos estatales. Para el desarrollo de las visitas mencionadas la Corporación en la actualidad cuenta con un parque automotor integrado por los vehículos relacionados a continuación:

El uso constante y permanente de los vehículos ya citados generan un desgaste normal e incluso en algunos casos un deterioro mayor, debido a las condiciones y desafíos de las vías secundarias y terciarias del departamento del Meta. Muchas de las visitas se adelantan en zonas rurales y se realizan mediante el desplazamiento de los grupos asignados en los vehículos disponibles según sea el caso, para realizar las revisiones preventivas y correctivas programadas por cada dependencia de la corporación.

Como elemento previo se ha identificado que el parque automotor de la Corporación no es suficiente para lograr garantizar y facilitar la movilización de los funcionarios y personal adscrito a diferentes dependencias de la entidad, para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de sus cargos, por lo que se hace necesario la contratación del servicio de transporte terrestre especial para funcionarios y transporte de carga liviana del personal adscrito a la corporación que se desplazan a los diferentes municipios, centro poblados y veredas del departamento, garantizando con esa contratación el eficiente funcionamiento de la entidad.

En atención a la necesidad numérica de vehículos automotores anteriormente citada, y en aras de dar cumplimiento a las visitas de los diferentes grupos, se hace necesaria la contratación de siete (7) vehículos con las siguientes especificaciones: Vehículo camioneta doble cabina, doble tracción (4x4), de servicio público, incluido conductor, disponibilidad de 24 horas, todos los días del mes, modelo 2021 en adelante, para cobertura del servicio en el departamento del Meta, ciudad de Bogotá D.C, municipio de Yopal en el departamento del Casanare y el municipio de San José del Guaviare, en el departamento del Guaviare.

Así mismo se requiere contar con conductor disponible las 24 horas para cada uno de los vehículos contratados, con el propósito de poder cumplir con éxito la ejecución de las visitas y demás actividades que la entidad demanda para el cumplimiento del objeto misional y de los alcances y metas del convenio, en toda la jurisdicción de Cormacarena. La entidad suministrará el combustible y los peajes a que haya lugar para cada desplazamiento que realicen los vehículos.

De acuerdo con la necesidad señalada, se tiene que la misma cuenta con una regulación especial, es así como el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, estipula que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas, elementos y/o herramientas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica.

Adicional a lo anterior, el numeral 2 del artículo 3° ibidem, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico.

Es por ello que el gobierno nacional a través del Decreto 1079 de 2015 expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, norma que ha sido modificada en forma posterior a través de diferentes Decretos que regulan temas específicos, dentro de las modificaciones se destaca el Decreto 431 del 2017, "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público e Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones*", el cual definió el servicio público de transporte terrestre automotor Especial y determinó que la empresa que preste este servicio debe cumplir lo reglado en ese Decreto, el cual dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte, y de la misma forma cumplir con lo establecido en el artículo 6 referente a la Contratación, el cual determina que el servicio público de transporte terrestre automotor especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; En ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Decreto.

Que actualmente, la Subdirección de Gestión Ambiental realizo la búsqueda de Acuerdo Marco de Precios, evidenciando que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios para el transporte terrestre especial de pasajeros, ya que el ultimo que registra la página de Colombia Compra Eficiente, indica el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II se contaba vigente hasta el pasado 02 de octubre de 2025.




Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019,sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marcos de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015,Unico reglamentario del sector administrativo de planeación nacional la entidad compradora deberá verificar si existe algún acuerdo marco de precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada la verificación si la entidad evidencia que el acuerdo marco de precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, a través de la BMC, Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación. Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP. Los costos de comisión, costos de registro, los costos de compensación y los costos de liquidación, aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición de elementos por
parte de CORMACARENA.

Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

| Item | Operación | Tarifa | Tarifa mínima | Plazo | Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | Físico Disponible | 0.265% | Sin Tarifa Mínima | T + 5 | 0,185% |
| 1 | Fordward | 0.3% | Sin Tarifa Mínima | Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación | 0,21% |

Una vez realizada la búsqueda en la página web https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas no se identifica registro de procesos el servicio de transporte, del actual proceso, de identifica un porcentaje mayor, al generado mediante el estudio de mercado desarrollado por la entidad en el marco del proceso, como se evidencia a continuación.

| Fecha oferta | Entidad | Producto | Presupuesto | Comisión máxima entidad estatal |
|---|---|---|---|---|
| 13/05/2025 | Caja De La Vivienda Popular | Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Especial | $625.000.000 | 0,0150 |
| 5/05/2025 | Secretaria Distrital De Gobierno | Servicio De Transporte Especial | $1.716.093.492 | 0,0077 |
| 29/01/2025 | Secretaria De Integración Social | Servicio De Transporte De Carga Y De Pasajeros | $39.291.159.920 | 0,0018 |

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la entidad ha determinado que la mejor opción para llevar a cabo la adquisición de elementos de avistamiento de aves es mediante el mecanismo de selección abreviada de subasta inversa por tratarse de elementos de características técnicas uniformes, y por permitir optimizar los recursos invertidos por parte de CORMACARENA.

Por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, mediante la modalidad del actual proceso.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**2.1. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PROPORCIONAL, MEDIANTE VEHÍCULOS COMPLETAMENTE EQUIPADOS, DESTINADOS DE MANERA EXCLUSIVA AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CORMACARENA.

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** La prestación del servicio que se pretende contratar se ejecutará en la jurisdicción que posee la Corporación, y cuando se requiera en la ciudad de Bogotá D.C, Yopal en el departamento del Casanare y el Municipio de San José del Guaviare, en el departamento del Guaviare, dicho servicio implicará contar con vehículos de forma permanente e ininterrumpida en aras de que LA CORPORACION pueda cumplir con sus fines misionales y así poder garantizar oportunamente el cumplimiento de los objetivos institucionales a alcanzar.

**2.3. DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO UNSPSC:**
El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación bajo los siguientes códigos:

| | |
|---|---|
| 25101500 | Vehículos de Pasajeros |

| | |
|---|---|
| 78101800 | Transporte De Carga Por Carretera |
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 78141500 | Servicios de Organización de Transportes |
| 81102200 | Ingeniería de Transporte |

**2.4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios

**2.5. DEPENDENCIA:** Subdirección de Gestión Ambiental

**2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con las actividades requeridas, se considera necesaria para la ejecución del contrato, un plazo de **SIETE (07) MESES,** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

**2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará dentro de la Jurisdicción de la Corporación CORMACARENA, es decir todo el departamento del Meta, y se extenderá a la ciudad de Bogotá, Yopal y San José del Guaviare cuando de manera excepcional se requiera prestar el servicio.

**2.8. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 734.559.000) M/CTE incluido IVA si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios del mercado.

**2.9. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera; un PRIMER PAGO por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS $ 27.983.200 correspondientes a OCHO (8) días de la vigencia 2025, (6) SEIS PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($104.937.000) y UN ULTIMO PAGO por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 76.953.800) correspondiente a VEINTIDOS (22) DIAS de la vigencia de 2026.

Para cada uno de los pagos (parcial y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación suscrita por las partes.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el supervisor y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y

Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

PARAGRAFO No.1: Cada pago Mensual vencido, deberán contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación, copia de la bitácora de transporte y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.
PARAGRAFO No.2: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al rubro 3201.0900.003.03.02.17.2.3.2.02.02.006.03 PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta, ACTIVIDAD: Desarrollar acciones encaminadas a la optimización del tiempo de respuesta a las autorizaciones ambientales solicitadas por los usuarios y su respectivo seguimiento, INDICADOR: Tiempo promedio de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación (IMG), VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS $ 26.983.200 FUENTE: Seguimiento a licencias y trámites ambientales (2033) Y UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) FUENTE: Porcentaje Ambiental (2023) de la vigencia 2025.
De la vigencia futura 2026 aprobado en el acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.25.010 del 07 de octubre de 2025, "Por medio del cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura 2026, en el presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporacion para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena CORMACRENA". Con cargo al rubro 3201.0900.003.03.02.17.2.3.2.02.02.006.03 PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta, ACTIVIDAD: Desarrollar acciones encaminadas a la optimización del tiempo de respuesta a las autorizaciones ambientales solicitadas por los usuarios y su respectivo seguimiento, INDICADOR: Tiempo promedio de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación (IMG),por un valor de SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS por valor de ($ 706.575.800) FUENTE: Evaluación de licencias y trámites ambientales, vigencia 2026.
VALOR TOTAL de: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 734.559.000) M/CTE incluido IVA.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:
A) DE CORMACARENA
1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.

3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
5. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
6. Permitir el ingreso del personal autorizado por el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Aprobar las Pólizas Exigidas.
9. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
4. Tener vigente todos los documentos y elementos para que los vehículos puedan transitar como: SOAT, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica, botiquín reglamentario, kit de carretera, llanta de repuesto, entre otros que determine la ley.
5. Los conductores deberán contar con los elementos de protección, limpieza y desinfección para realizar la correspondiente sanitización en cada desplazamiento a fin de garantizar la salud y protección del personal transportado.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

14. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a contratar, será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a Cormacarena en el lugar específico y acordado.
15. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad, los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
16. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
18. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
19. Entregar los servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
20. Asumir el costo del traslado de su personal al lugar donde se preste el servicio, de acuerdo a la cobertura del actual proceso.
21. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.
22. Las demás que por la naturaleza y objeto del contrato se requieran.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Colocar a disposición de Cormacarena los siete (07) vehículos y sus respectivos conductores para cubrir los desplazamientos programados, visitas y demás actividades que demanden los diferentes grupos de la entidad.
2) El contratista deberá manifestar al supervisor del contrato con no menos de (5) cinco días hábiles de antelación acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reemplazar el vehículo de forma inmediata por otro de igual o superior en características técnicas a los ofertados.
3) Realizar y asumir el costo del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, limpieza y aseo que garantice las condiciones mecánicas de los vehículos.
4) El contratista deberá presentar de manera mensual el certificado del SIMIT y del RUNT de cada uno de los conductores donde se evidencia que no tienen comparendos o multas vigentes.
5) Realizar seguimiento y control del transporte en desarrollo del servicio, a través de la entrega del formato F-GL-05 Solicitud de vehículo, combustible, peajes y registro de pasajeros de cada uno de desplazamientos.
6) Cada vehículo debe portar equipo de carretera y botiquín según lo establecido en la normatividad vigente sobre el tema y deberá aportar registro fotográfico de manera mensual.
7) El contratista deberá diligenciar el formato F-GL-12 Bitácora de vehículos y motocicletas y el F-GL-11 Inspección diaria de vehículos, establecidos por la corporación para cada desplazamiento.
8) Presentar el certificado de siniestralidad de la compañía aseguradora de la empresa oferente, de manera mensual.

9) El contratista deberá asegurar que el personal vinculado al contrato que ejerce el cargo de conductor de los vehículos de cumplimiento a las siguientes condiciones:
   a. Mantener un trato respetuoso con los servidores públicos que hagan uso del servicio y en general con todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la ejecución de la labor (peatones y demás conductores).
   b. Respetar todas las señales de tránsito y atender en debida forma los requerimientos de las diferentes autoridades de control, bien sea en la ciudad o en carretera.
   c. Apoyar con el cargue y descargue de la carga proporcional de los vehículos contratados, cuando la necesidad lo requiera.
   d. Estar debidamente presentados, con uniforme y carnet que los identifiquen como conductores de los vehículos ofertados
11) Las demás a solicitud del Supervisor y de acuerdo con el objeto contractual.

**2.12. SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental o quien el ordenador del gasto designe.

La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2) Proteger y hacer respetar del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación.
3) Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
5) Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
7) En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
9) Proyectar la liquidación del contrato.
10) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
11) Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Ficha Técnica- Descripción del producto y/o servicio)

La prestación del servicio, requiere los siguientes requerimientos:

### 3.1 VEHICULOS

El Proponente deberá contar con siete (7) vehículos tipo camioneta con las siguientes descripciones técnicas:

| FICHA TÉCNICA | |
|---|---|
| TIPO | CAMIONETA DOBLE CABINA |
| MODELO | 2021 o superior |
| COLOR | Blanco |
| CARROCERIA | Doble cabina |
| CILINDRAJE | 1.968 CC o superior |
| TRACCIÓN | Doble tracción 4x4 |
| CAPACIDAD DE PASAJEROS | Mínimo Cinco (5) pasajeros |
| CAPACIDAD DE CARGA | Mínimo 400 kilogramos |
| TIPO DE COMBUSTIBLE | Diésel |
| SEGURIDAD | BARRA ANTIVOLCO |
| HERRAMIENTAS, EQUIPO DE CARRETERA Y EXTINTOR AJUSTADO A LA NORMATIVIDAD ART 30 DE LA LEY 769 DE 2002. | |
| TARJETA DE OPERACIÓN | |
| DISPONIBILIDAD 24/7. | |
| EL VEHICULO DEBERÁ CONTAR CON LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL | |
| EL VEHICULO DEBERÁ CONTAR CON SOAT AL DIA. | |
| EL VEHICULO DEBE SER DE SERVICIO PUBLICO | |
| EL VEHICULO DEBERÁ ENCONTRARSE EN OPTIMAS CONDICIONES MECANICAS. | |

Nota 1: Deberá aportar la resolución de capacidad transportadora vigente, en los términos del Decreto 431 de 2017, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
Nota 2: Presentar el P.E.S.V acompañado del certificado de la ARL, el cual será armonizado con el plan adoptado por la entidad.
Nota 3: Los vehículos deben contar con rastreo satelital-GPS.
Nota 4: La disponibilidad 24 horas por 7 días de la semana, incluye los días sábados, domingos y festivos para cubrir los desplazamientos a que haya lugar, en concordancia con las cantidades requeridas, y en cumplimiento de las normas laborales y especiales correspondientes.

**3.2 PERSONAL:**

El Proponente deberá contar con siete (7) conductores titulares y dos (2) conductores de relevo para el desempeño de las labores, en concordancia con la cantidad, periodicidad y adecuado servicio para la operación segura de los vehículos requeridos.

Personal mínimo

a) Copia de la hoja de vida con los respectivos soportes de experiencia como conductor de vehículo automotor, mínima de dos (2) años.
b) Licencia de conducción vigente de C1.

c) Estar vinculado laboralmente con la empresa proponente o con alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, para lo cual deberá adjuntar planilla de seguridad social de la empresa proponente del último mes referente al cierre de la convocatoria.
d) Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
e) Copia de la cedula de ciudadanía.
f) Certificación del SIMIT vigente, el cual debe ser expedido mínimo cinco (05) días antes de la fecha de cierre del proceso donde se demuestre que no posee pagos pendientes por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito, en los organismos de tránsito conectados al sistema.
g) Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, y antecedentes judiciales.
h) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
i) Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta).
j) Certificado de curso de manejo defensivo, mecánica básica, manejo de extintores y normas de tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, certificados por entidades de educación no formal, acreditadas por el Ministerio de Educación o de transporte.
k) Exámenes Psicosensometricos vigentes.

El personal exigido para la oferta y ejecución contractual deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. De igual manera deberá adjuntar junto con su propuesta la hoja de vida de los conductores de relevo o que reemplacen al personal, acorde a normas laborales y especiales correspondientes, para su respectiva evaluación quienes deberán acreditar lo exigido anteriormente.

Igualmente se precisa que cualquier cambio, novedad o relevo de los conductores deberá ser atendido en la brevedad durante la ejecución contractual, con personal que tenga la idoneidad y cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, quien será previamente evaluado por el supervisor del contrato.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el Decreto 1082 de 2015, se establece que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, por tratarse de un contrato de Licitación Pública, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, superior a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($398.580.000)que es el valor límite de la Menor cuantía de la entidad, para ésta vigencia, de acuerdo a la Resolución PS-

GJ.1.2.6.25.001 emitida por la entidad, y de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes S.M.L.M.V.).

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

## 5. BUENAS PRACTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN:

En el marco de la contratación pública, CORMACARENA aplica buenas prácticas orientadas a garantizar la transparencia, la eficiencia y la protección integral de los recursos institucionales. En Colombia, la seguridad de la información y la protección de datos personales se rigen por la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, que promueven la gestión responsable y transparente de la información en las entidades públicas. A su vez, el marco de Gobierno Digital y el CONPES 3995 de 2020 (Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital) establecen la necesidad de implementar controles, procesos y tecnologías que salvaguarden los activos de información del Estado y garanticen la continuidad de los servicios al ciudadano.

En concordancia con ello, el presente proceso de contratación se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, así como en el principio de selección objetiva definido por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se articula con los lineamientos del Manual de Gobierno Digital y las directrices del Plan Nacional de Desarrollo vigente, que promueven la eficiencia institucional y el uso de herramientas tecnológicas seguras como apoyo a la gestión pública.

CORMACARENA deja constancia que durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos de la etapa precontractual se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se utilizaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Teniendo presente lo anterior, se procedió mediante los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso que están acorde a la necesidad planteada por la entidad, el estandarizar la identificación de bienes y servicios en la contratación, fomentar la transparencia y la competencia, permitiendo así el análisis eficiente del gasto público, y la pluralidad de oferente, en marcados en las buenas prácticas de contratación.

## 6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Se presenta en documento independiente)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente para la

elaboración de los estudios del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el análisis económico del sector de transporte, así como de los posibles oferentes.

La Subdirección de Gestión Ambiental realizo la búsqueda de Acuerdo Marco de Precios, evidenciando que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios para el transporte terrestre especial de pasajeros, ya que el ultimo que registra la página de Colombia Compra Eficiente, indica el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II se contaba vigente hasta el pasado 02 de octubre de 2025.




Revisado el catalogó del acuerdo marco enunciado se identifica que se contaba con tres tipos de servicios similares al solicitado en el actual proceso, los cuales son:

| CÓDIGO | MODALIDAD | ZONA | SEGMENTO | NIVEL DE SERVICIO | VEHÍCULO | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CI-Z10-EM-N1-V12-MU | Vehículos con motor de combustión interna | 10 | Empresarial | 1 | Pick up doble cabina 4x4 | Mes Zona Urbana |
| CI-Z10-EM-N1-V12-MR | Vehículos con motor de combustión interna | 10 | Empresarial | 1 | Pick up doble cabina 4x4 | Mes Zona Rural |
| CI-Z10-EM-N1-V12-MDA | Vehículos con motor de combustión interna | 10 | Empresarial | 1 | Pick up doble cabina 4x4 | Mes Zona Dificil Acceso |

Servicios que se encontraban ofertados por un total de 21 empresas las cuales son:

| ITEM | EMPRESA |
|---|---|
| 1 | 1. UNION TEMPORAL MARCO CST |
| 2 | 2. UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA |
| 3 | 4. TURANDESEXPRESER2023 |
| 4 | 5. GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS |
| 5 | 6. UT BUS-ING |

| | |
|---|---|
| 6 | 7. UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA |
| 7 | 10. UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022 |
| 8 | 11. TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN |
| 9 | 13. UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS |
| 10 | 16. UT ALIANZA BT |
| 11 | 17. UT KOE 2023 |
| 12 | 19. UNION TEMPORAL LCT-2022 |
| 13 | 21. UNIÓN TEMPORAL VET 2023 |
| 14 | 23. UNION TEMPORAL ANDINO 2022 |
| 15 | 26. ESCOTRANSTOURS S.A.S |
| 16 | 28. Consorcio Transportes CCE 2 |
| 17 | 29. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA |
| 18 | 31. UT AMP 2022 |
| 19 | 35. UNIÓN TEMPORAL MOVICOL |
| 20 | 36. UT TAM ESPECIALES |
| 21 | 37. UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL |
| 22 | 40. UNION TEMPORAL G7 |
| 23 | 45. UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA |
| 24 | 49. UNION TEMPORAL AG COLOMBIA |
| 25 | 55. SERVITRANSTUR S.A.S |

Si bien el acuerdo marco se encuentra vencido, la Subdirección de Gestión Ambiental determinó la necesidad de efectuar una revisión de los valores ofertados, con el propósito de verificar la correspondencia y razonabilidad del valor resultante del estudio de mercado frente al promedio de las propuestas económicas presentadas por las 25 empresas que participaron en dicho acuerdo marco.

| CÓDIGO | MODALIDAD | ZONA | SEGMENTO | VEHÍCULO | UNIDAD | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CI-Z10-EM-N1-V12-MU | Vehículos con motor de combustión interna | 10 | Empresarial | Pick up doble cabina 4x4 | Mes Zona Urbana | 18.133.711,00 |
| CI-Z10-EM-N1-V12-MR | Vehículos con motor de combustión interna | 10 | Empresarial | Pick up doble cabina 4x4 | Mes Zona Rural | 23.287.748,40 |
| CI-Z10-EM-N1-V12-MDA | Vehículos con motor de combustión interna | 10 | Empresarial | Pick up doble cabina 4x4 | Mes Zona Dificil Acceso | 26.608.135,11 |

**6.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos como el resultado del estudio de

mercado, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 734.559.000) M/CTE incluido IVA.

**6.3 SOPORTE ECONÓMICO:** Para determinar el valor de la contratación la entidad ha efectuado el análisis de precios en el mercado, solicitando cotizaciones a diferentes proveedores del sector.

**PRECIOS DE MERCADO:** Para determinar el valor de la contratación la entidad realizo la INVITACION A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA FIJACION OBJETIVA DE PRECIOS DEL ESTUDIO DE MERCADO, en la página web de la Corporación: https://www.cormacarena.gov.co/estudio-de-mercado/invitacion-a-cotizar-prestacion-del-servicio-de-transporte con tres (3) días de publicación de acuerdo a la invitación publicada.

Inicio › **Estudio de mercado**

2025

Modificación: 2025/11/07 12:25:19 - Creación: 2025/11/07 12:25:19

## INVITACION A COTIZAR - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PROPORCIONAL

**Fecha de expedición: 2025/11/07 08:00:00**

**Compartir**

Invitación a participar en la solicitud de cotizaciones para la fijación objetiva de precios del estudio de mercado para la p restación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros y carga proporcional, mediante vehículos completamente equipados, destinados de manera exclusiva al apoyo de las actividades desarrolladas por CORMACARENA.

**Archivos para descargar**



invitacion-a-cotizacion.pdf

6 Mb

Activar Wir
Ve a Configura

| NOMBRE | DIRECCION | TELEFONO | CORREO |
|---|---|---|---|
| TRANSPORTE GLOBAL COLOMBIA TGC SAS | CL 48 41 – 83 Panorama | 3143586514 3125853046 | transporteglobalcolombiatgcsas@gmail.com |
| GRUPO SUINCOL SAS | CALLE 13 NRO. 14-70 BARRIO SAN IGNACIO | 3112852654 3162533356 | gruposuincol@gmail.com |
| GEOTRAVIS SAS | CL 35 14 A 11 BRR CEDRITOS | 3123511655 3102446650 | gerencia@geotravis.com |

Para determinar el valor de la contratación, la entidad ha efectuado el análisis de precio en el mercado, de acuerdo a las cotizaciones recepcionadas.

NOTA: En documento adjunto al presente estudio se detalla el ESTUDIO DE MERCADO que sustenta el análisis económico del sector.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio, apoyo a la industria y acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad, soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen a continuación:

## 8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacitación jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgaran puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación en el presente proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

**8.1 FACTORES HABILITANTES:** Los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente serán objeto de verificación de su cumplimiento conforme a la previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgara puntaje.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

| CRITERIO | HABIL/ NO HABIL |
|---|---|
| Evaluación jurídica | Hábil/ No hábil. |
| Evaluación técnica | Hábil/ No hábil |
| Evaluación Financiera | Hábil/ No hábil |
| Organizacional | Hábil/ No hábil |
| CALIFICACIÓN | HABIL/ NO HABIL |

### 8.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

**PERSONA NATURAL:**

1) Carta de presentación de la propuesta.
2) Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3) Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4) Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5) Garantía de seriedad de la oferta
6) Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7) Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.
8) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
9) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10) Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
11) Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12) Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13) Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14) Copia de la cédula de ciudadanía.
15) Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
16) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17) Certificado de Delitos sexuales
18) Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19) Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20) Compromiso anticorrupción
21) Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

**PERSONA JURIDICA:**

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición


Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta. en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)**
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

Parágrafo: No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

**VIGENCIA DE LA OFERTA**
La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente LICITACIÓN PUBLICA. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**
Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido;


Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el

caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:
A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social y/o actividad comercial de la persona jurídica proponente, deberán acreditar actividades relacionadas con el servicio de transporte en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social actividades relacionadas con el servicio de transporte.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. Acta del órgano social competente: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la

empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA

**PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente licitacion, actividades relacionadas con el servicio de transporte en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social y/o actividades relacionadas con el servicio de transporte teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

**Nota:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil y el artículo 480 del código de comercio.

**IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN**

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de Licitación Pública, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley,

o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal responsable de la suscripción de dicha certificación, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Junta central de contadores. Lo anterior, permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

**Nota:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**PERSONAS NATURALES**
Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena.
- NIT: 822000091-2
- Vigencia: Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegará a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

NOTA 1: APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. CORMACARENA acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**
Actividades Económicas. El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.


Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

**VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS**
Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, la corporación verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).**
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la Corporación verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019 ARTÍCULO 2) LITERAL G.**

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)**
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM**
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**DECLARACIÒN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Licitación Pública, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**MULTAS Y/O SANCIONES**
Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo publicado por la entidad. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**
Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

## 9. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen y justifican a continuación:

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Recurso humano

**9.1 Experiencia Del Proponente:**

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, en donde deberá acreditar experiencia, con la presentación de máximo Un (01) Contrato de Servicio de Transporte de pasajeros, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados antes del cierre de esta convocatoria, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que el contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

| CÓDIGO | CLASE O PRODUCTO |
|---|---|
| 25101500 | Vehículos de Pasajeros |
| 78101800 | Transporte De Carga Por Carretera |
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 78141500 | Servicios de Organización de Transportes |
| 81102200 | Ingeniería de Transporte |

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que evidencie que ejecuto lo solicitado por la entidad. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditados por uno de los integrantes del proponente plural.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que **LA CORPORACION** evalúe la propuesta como **NO HABIL TECNICAMENTE.**

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

A. Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Valor del contrato
G. Adiciones del contrato
H. Prorrogas del contrato
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
K. Dirección
L. Correo electrónico de la entidad contratante.
M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

## DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

## PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. copia de la factura
B. certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluara solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):**

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

**En cumplimiento de lo anterior**,

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de Dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto se relacione con el servicio de Transporte Especial con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

**Nota 1:** Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
**Nota 2:** el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

**Nota 3.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 9.2 DOCUMENTOS TECNICOS:

### 9.2.1 Características de los Vehículos:

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones con información de los vehículos a ofertar:

a. Placa
b. Tipo de Vehículo
c. Marca
d. Modelo
e. Capacidad de pasajeros
f. Tarjeta de operación
g. Vigencia tarjeta de operación
h. SOAT vigente al momento de la presentación de la oferta.
i. Copia legible de las tarjetas de operación de los vehículos (vigente al momento de la presentación de la oferta) con los cuales se prestará el servicio en la entidad.
j. Copia legible de la licencia de tránsito de los vehículos con los cuales se prestará el servicio en la entidad.
k. Copia legible y vigente del certificado de la revisión técnico-mecánica de todos los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio expedida por la entidad autorizada para tal efecto. (vigente al momento de la presentación de la oferta)
l. Póliza civil contractual
m. Póliza civil extracontractual
n. Póliza todo riesgo
o. Consulta de la página oficial del RUNT donde avala la vigencia de las tarjetas de operación.

Nota 1: Los vehículos ofertados pueden ser propios o vinculados, a través de convenios de colaboración empresarial o a través de contratos de orden servicios.

9.2.1.1 ***Certificación de Disponibilidad del Parque Automotor:*** El proponente deberá certificar mediante documento debidamente suscrito, la disponibilidad de 24 horas por 7 días a la semana 24/7 de dos vehículos adicionales de las mismas características, que permita garantizar las actividades de mantenimiento o reparación tecnicomecánica que se deban realizar a los vehículos inicialmente contratados.

**9.3 Resolución de Habilitación:** El proponente debe acreditar que se encuentra debidamente habilitado por la autoridad competente para la prestación de:

- Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
- Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga

El proponente deberá adjuntar las resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte que lo habilita como empresa prestadora del Servicio Público de Transporte Especial y Servicio Público de Transporte de Carga.

En caso de unión temporal o consorcio se debe acreditar la habilitación por todos y cada uno de los integrantes.

**9.4 Capacidad y Resolución de Capacidad Transportadora para servicio de pasajeros:**

El proponente deberá acreditar la capacidad en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 431 de 2017. El proponente deberá acreditar su capacidad transportadora global de al menos el 100% del total de vehículos requeridos en el presente proceso.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, deberán aportar la resolución de capacidad transportadora que aquí se trata y la certificación de vigencia. El proponente que no cumpla con la acreditación de la capacidad técnica (*RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA*) de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no habilitante técnicamente.

**9.5 Equipos de Carreteras:**

El proponente Debra anexar junto con su propuesta certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual certifique que cada uno de los vehículos ofertados cuenta con el respectivo equipo de carreteras, de acuerdo con lo estipulad en el artículo 30 y siguientes del Código Nacional de Tránsito Terrestre. Por lo tanto, junto con la respectiva certificación, anexar inventario de cada uno de los equipos de carreteras de los automotores ofrecidos.

**9.7 Recurso Humano:** El Proponente deberá contar con siete (7) conductores titulares y dos (2) conductores de relevo para el desempeño de las labores, en concordancia con la cantidad, periodicidad y adecuado servicio para la operación segura de los vehículos requeridos, quienes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia de la hoja de vida
b) Certificados de experiencia como conductor de vehículo automotor mínima de dos (2) años.
c) Licencia de conducción vigente de C1.
d) Estar vinculado laboralmente con la empresa proponente o con alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, para lo cual deberá adjuntar planilla de seguridad social de la empresa proponente de un (01) mes anterior a la fecha del cierre de la convocatoria.
e) Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
f) Copia de la cedula de ciudadanía.
g) Certificación del SIMIT vigente, el cual debe ser expedido mínimo cinco (05) días antes de la fecha de cierre del proceso donde se demuestre que no posee pagos pendientes por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito, en los organismos de tránsito conectados al sistema.
h) Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, y antecedentes judiciales.
i) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
j) Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta).
k) Certificado de curso de manejo defensivo, mecánica básica, manejo de extintores y normas de tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, certificados por entidades de educación no formal, acreditadas por el Ministerio de Educación o de transporte.
l) Exámenes Psicosensometricos vigentes.

El personal exigido para la oferta y ejecución contractual deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. De igual manera deberá adjuntar junto con su propuesta la hoja de vida de los conductores de relevo o que reemplacen al personal, acorde a normas laborales y especiales correspondientes, para su respectiva evaluación quienes deberán acreditar lo exigido anteriormente.

Igualmente se precisa que cualquier cambio, novedad o relevo de los conductores deberá ser atendido en la brevedad durante la ejecución contractual, con personal que tenga la idoneidad y cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, quien será previamente evaluado por el supervisor del contrato.

En el proceso de habilitación de las ofertas se evaluaran mínimo siete (7) conductores principales y los dos (2) conductores de relevo (para un total de nueve "9"), para lo cual se adjuntará con la propuesta la hoja de vida de cada uno de los conductores para la respectiva operatividad segura en operación 24/7, para la respectiva evaluación, quienes deberán

acreditar lo exigido anteriormente, Los conductores prestaran turno y/o disponibilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el C.S.T., y a lo indicado en el presente estudio previo.

## 10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES. los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecen de la siguiente manera:

$$(\#)\ Indicador = \frac{(\sum Componente\ 1\ del\ indicador.)}{(\sum Componente\ 2\ del\ indicador.)}$$

De acuerdo con la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

**Capacidad Financiera** – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en la caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.
El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.
El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**10.1 INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**: Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.[1]
Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

- **Capital de Trabajo**:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.
El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:
Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.
Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

**Capacidad Organizacional** – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso son tomados del estudio del sector, siendo los siguientes:

| INDICADORES | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual a1,96 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a 0.51 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERES | Mayor o igual a 2,67 o indeterminado |
| CAPITAL DE TRABAJO | Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial |
| PATRIMONIO | Mayor o igual al 100% del valor del |

| | |
|---|---|
| | presupuesto oficial |
| RENTABILIDAD DE PATRIMONIO | Mayor o igual a 0,03 |
| RENTABILIDAD DE ACTIVOS | Mayor o igual a 0,02 |

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Como lo disponen el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentual izar.

## 11. INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de

cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

## 12. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

| CRITERIO | HÁBIL/NOHÁBIL |
|---|---|
| Evaluación Jurídica | Hábil /No Hábil |
| Evaluación Técnica y económica | Hábil /No Hábil |
| Evaluación Financiera y de Organización | Hábil /No Hábil |
| CALIFICACIÓN | **HÁBIL/NOHÁBIL** |

## 13. FACTORES PONDERABLES:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Una vez se haya realizada la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **cien (100) puntos**, teniendo en cuenta los factores que se indican.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 816 de 2003 y el decreto 392 de 2018, CORMACARENA tendrá como factores de evaluación; La parte técnica (calidad) la económica, el apoyo a industria nacional y acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Calificación económica (precio) | **30** |



Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

| | |
|---|---|
| Calificación al factor técnico | **58,50** |
| Apoyo a la Industria Nacional | **10** |
| Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad | **1** |
| Incentivo Empresas de mujeres (Decreto1860 de 2021, Art 2.2.1.2.4.2.14) | **0,25** |
| Incentivo a Mipymes (Decreto1860 de 2021, Art 2.2.1.2.4.2.18) | **0,25** |
| **TOTAL** | **100** |

Los demás factores mencionados en el presente pliego son factores de habilitación, sobre los cuales se hará la verificación de su cumplimiento.

Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

**13.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (30/100)**

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo con las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA

$$M = \frac{(X1 + X2 + X3 + \ldots\ldots Xn + P.O.)}{N+1}$$

Donde:

M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.
P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
N = Numero de propuestas hábiles.

LA PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMETICA: 30 PUNTOS: Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para éste efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 10 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta la propuesta que obtenga 30. A partir de la propuesta ubicada en el puesto No. 4, obtendrán sucesivamente un puntaje que disminuirá 5 puntos para cada una de ellas.
Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado anteriormente.

**13.2 CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (58,50/100)**

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

Partiendo de la exigencia de las características técnicas del bien o servicio a suministrar y que fueron ya registradas en el presente estudio, la entidad considera que se dará puntaje adicional al proponente que oferte vehículos con modelo superior al mínimo exigido, en consecuencia, el proponente que ofrezca el modelo más reciente tendrá puntaje de conformidad a la tabla de ponderación que se relaciona a continuación:

**Modelo de Vehículos (28,50/100)**

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

| No. | FACTOR | CALIFICACIÓN (PUNTOS) |
|---|---|---|
| 1 | Se asignará puntaje al oferente que, dentro de su propuesta, certifique el ofrecimiento de dos (2) a más vehículos modelo 2025 o mayor, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso. | 28,50 |
| 2 | Se asignará puntaje al oferente que, dentro de su propuesta, certifique el ofrecimiento de mínimo dos (2) vehículos modelo 2023, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso. | 10 |

**Vehículo de Carga (15/100)**

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

| No. | FACTOR | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | El Oferente que dentro de su propuesta ofrezca un vehículo de carga tipo turbo de servicio público, con contrato vigente con la empresa de transporte de carga del Proponente, Modelo 2021 en adelante, Con Capacidad de Carga mínimo de 1.500 kg, Cilindraje: 2.000 cc o Superior, sin costo adicional para el transporte de materiales o herramientas requeridas por los profesionales dentro de sus actividades misionales | 15 |
| 2 | El Oferente que dentro de su propuesta NO ofrezca un vehículo de carga tipo turbo sin costo adicional para el transporte de materiales o herramientas requeridas por los profesionales dentro de sus actividades misionales | 0 |

**Idoneidad (15/100)**

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

| NO. | FACTOR | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | El oferente que, dentro de su propuesta, presente la respectiva resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad especial, y de servicio de carga con una antigüedad igual o superior a cinco (5) años | 15 |
| 2 | El oferente que, dentro de su propuesta, presente la respectiva resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad especial, y de servicio de carga, con una antigüedad mínima de tres (3) años. | 5 |

**13.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10/100) Puntos**

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

La Corporación asignará el siguiente puntaje:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|

| | |
|---|---|
| El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal Nacional. | 10 |
| Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales | 5 |
| El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal extranjero. | 0 |

## 13.4 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este


Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro-Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este

numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro-Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

**13.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 10ª- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9ª- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10ª- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

**INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto/100):**
La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los

términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto. Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: "Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad. La supervisión, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

**13.5INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

### 13.7 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25/100 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

### 14. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
LA CORPORACIÓN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**15. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

| **Criterio de desempate** | **Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021** |
|---|---|
| Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional". | |
| Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente | |
| 1. Preferir la oferta de bienes o | "Para acreditar este factor de desempate se tendrán en |

| | |
|---|---|
| servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje". |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar. | "Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. |

| | |
|---|---|
| | Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la | "Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata |

| | |
|---|---|
| oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. | este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador". |
| 4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley" | "... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el |

| | |
|---|---|
| | otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana" | "la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de |

| | |
|---|---|
| | sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. | Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los |

| | |
|---|---|
| | documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate". |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | "7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. |

| | |
|---|---|
| | 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| 3. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asociaciones mutuales. | "Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br><br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las |

| | |
|---|---|
| | condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | "La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | "el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el |

| | |
|---|---|
| | proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes | "se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral". |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | |
| Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación | |

Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de esta quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

## 17. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

1) Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.
2) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
3) No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de esta dentro del término que otorgue la entidad.
4) Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

5) No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
6) Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo con lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
8) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
9) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
10) Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
11) Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
12) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
13) Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
14) Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
15) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
16) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
17) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
18) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso de que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
19) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
20) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
21) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
22) Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
23) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
24) Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
25) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

**26)** Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
**27)** Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
**28)** Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
**29)** Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
**30)** Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

## 18. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

## 19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

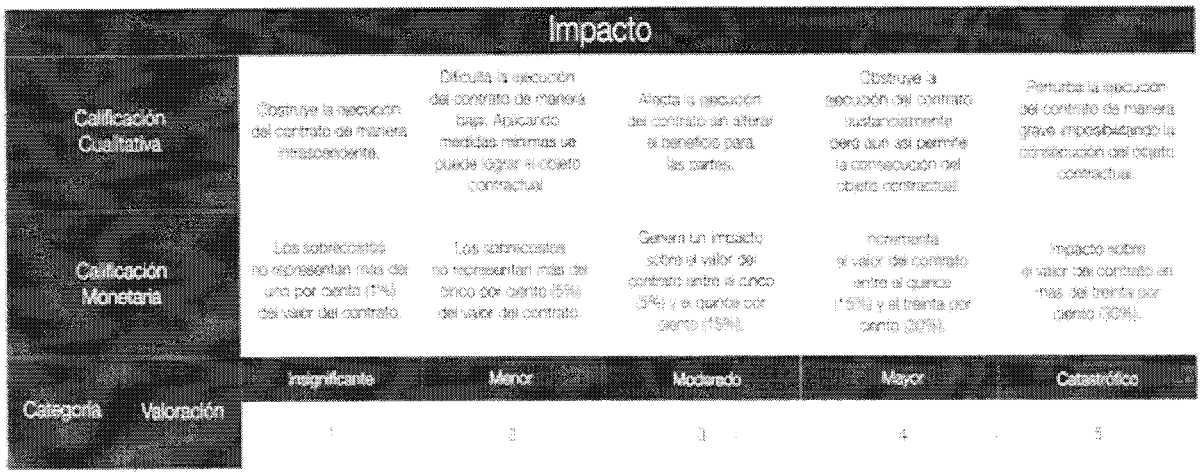
De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

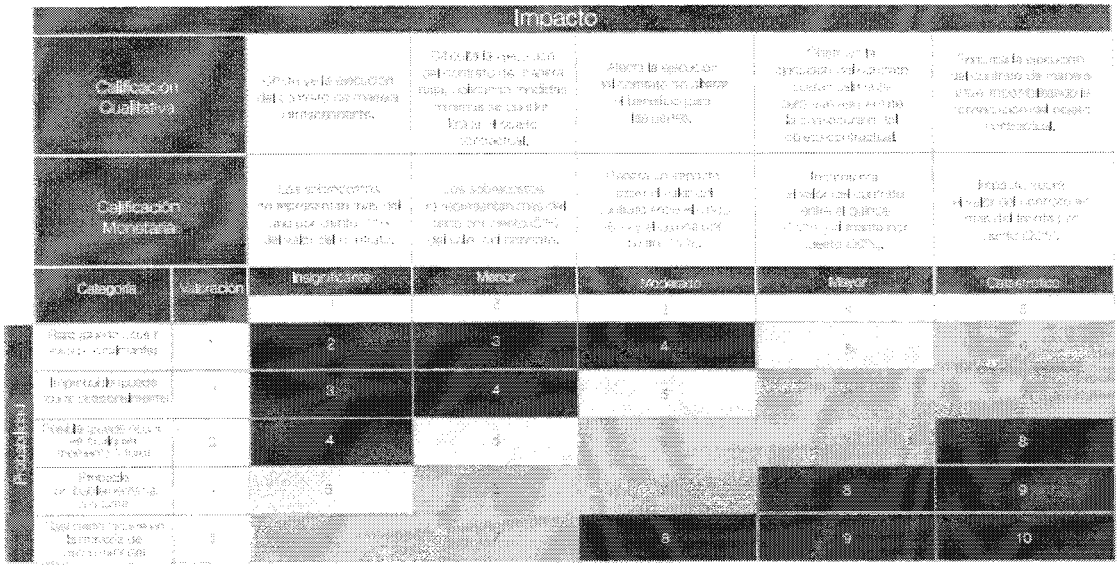
Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente, Así:

IMPACTO DEL RIESGO

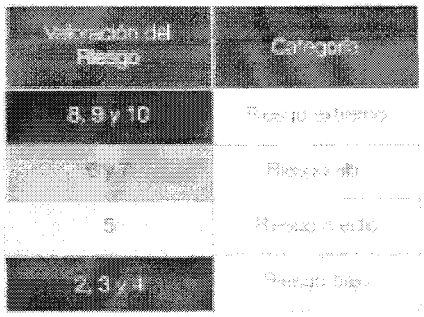
Cormacarena




VALORACION DEL RIESGO




CATEGORIA DEL RIESGO




**VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO**

Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita.

## 20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos:

| | |
|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del servicio | Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | Por el 15% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años mas |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Por la vigencia del contrato y el amparo por Doscientos (200) SMMLV. |

NOTA: Adicionalmente por la naturaleza de las actividades a contratar, en forma previa al inicio de la ejecución contractual, deberá acreditar la vinculación de personal operario ofertado al Sistema Integral de Seguridad Social, incluida ARL.

## 21. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

De acuerdo con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

| **Acuerdo Comercial** | | **Entidad Estatal** | **Valor del Proceso de** | **Excepción Aplicable al** | **Proceso de Contratación** |
|---|---|---|---|---|---|

| | | ¿Vigente? | Cubierta | Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Proceso de Contratación | cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si-No | Si-No | Si-No | Si-No | Si-No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | SI | NO |
| | México | SI | NO | SI | SI | NO |
| | Perú | SI | SI | SI | SI | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | SI | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | Reino Unido | SI | SI | SI | SI | NO |
| | Irlanda del Norte | | | | | |
| Israel | | SI | NO | SI | SI | NO |
| Comunidad Andina | | NO | NO | NO | NO | NO |
| Decisión 439 DE 1998 | | NO | SI | SI | NO | NO |

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes:

Chile: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

México: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Liechtenstein: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Suiza: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Canadá: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

EEUU: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Unión Europea: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN SOLICITA,

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

WILSON LOPEZ BOGOTA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
ORDENAMIENTO AMBIENTAL

PATRICIA BAQUERO TORRES
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL
AMBIENTAL

QUIEN AUTORIZA

PATRICIA BAQUERO TORRES
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Modalidad de selección
Oficina de Contratación